



Factura: 001-200-000008577



20150101001P03213

COLEGIO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101001P03213						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORA VEGA JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101366391	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	MORA CARPIO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104595293	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



19



**ESCRITURA NRO.
2015-1-01-001-P03213
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LTDA**

**DENOMINADA:
"SISTEMAS ELECTRICOS SERVICIOS Y ASESORIA
INTELSERVIECTRIC CIA. LTDA."**

**OTORGADO POR:
JAIME PATRICIO MORA VEGA Y OTRO.**

**CUANTÍA: \$800
***** VM *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.**

Comparecen a la celebración de la presente escritura



por una parte: **JAIME PATRICIO MORA VEGA**, de CINCUENTA Y SIETE años de edad, casado, de profesión INGENIERO ELECTRICO, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero uno tres seis seis tres nueve uno (0101366391); y **JOSE LUIS MORA CARPIO**, de VEINTE Y SIETE años de edad, soltero, ESTUDIANTE, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cinco nueve cinco dos nueve tres (0104595293). Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada de acuerdo al Artículo CIENTO TREINTA Y SIETE de la Ley de Compañías, reformado; la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y en el estatuto que se describe en la presente escritura. Los comparecientes han sido instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, por lo que a cuyo otorgamiento proceden libre, voluntariamente y exponen: Que, elevan al actual instrumento público, la

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca-Ecuador

Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: **“SISTEMAS ELECTRICOS SERVICIOS Y ASESORIA INTELSEVIECTRIC CIA. LTDA.”**, contenida en la Minuta que me entregan, cuyo texto es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada SISTEMAS ELECTRICOS, SERVICIOS Y ASESORIA INTELSEVIECTRIC CIA LTDA. al tenor de las clausulas que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: señor ingeniero JAIME PATRICIO MORA VEGA, casado, por sus propios y personales derechos y señor JOSE LUIS MORA CARPIO, soltero, por sus propios y personales todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuenca, provincia del Azuay capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato.



manifestamos que hemos convenido unir nuestros capitales con el fin de emprender una Compañía de Responsabilidad Limitada, como al efecto lo hacen y cuya denominación social será SISTEMAS ELECTRICOS, SERVICIOS Y ASESORIA INTELSEVIECTRIC CIA LTDA., la misma que se regirá por las disposiciones vigentes en el país y por los presentes estatutos. **ARTICULO UNO.-**

DENOMINACION.- Bajo la denominación de "SISTEMAS ELECTRICOS, SERVICIOS Y ASESORIA INTELSEVIECTRIC CIA LTDA." se constituye en un solo acto en la ciudad de Cuenca una compañía de responsabilidad limitada para ejercer actividades dentro y fuera del país. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-**

SISTEMAS ELECTRICOS, SERVICIOS Y ASESORIA INTELSEVIECTRIC CIA LTDA. es una compañía de Responsabilidad Limitada, su domicilio es la ciudad de Cuenca y podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representantes o corresponsales dentro y fuera

del país.- **ARTICULO TRES.- DURACION DE LA**

COMPAÑÍA.- el plazo de duración de la compañía es el

de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de

inscripción de la respectiva escritura pública en el

Registro Mercantil, pudiendo, de acuerdo a la ley,

ampliar o disminuir el plazo de duración.- la Compañía

se regirá por las disposiciones de las respectivas leyes

vigentes en el país y por los presentes estatutos.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- SISTEMAS

ELECTRICOS, SERVICIOS Y ASESORIA

INTELSERVIETRIC CIA LTDA., tiene como objeto

principal las actividades de diseño y provisión de

sistemas eléctricos y de telecomunicaciones.

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- el capital

social de la compañía esta formado por las aportaciones

de los socios que suman OCHOCIENTOS DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en

ochocientas participaciones de un dólar cada una.

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el

22

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR



capital social por resolución de la Junta General de Socios, los mismos que tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones, a no ser que la junta general acordare lo contrario, en tal caso, se estará a las resoluciones que al efecto adopte.

ARTICULO SIETE.- la junta general podrá resolver sobre la reducción del capital social, pero siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de la parte de las participaciones suscritas y pagadas, con excepción de los casos de exclusión del socio.

ARTICULO OCHO.- las participaciones de cada socio les confiere igualdad de derechos y obligaciones; por tanto, no se reconoce privilegio alguno entre ellos, cada participación da derecho a un voto. **ARTICULO**

NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital

suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de sus recepciones se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportaciones el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrado en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en ésta Compañía podrá transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello y el



consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir éstas participaciones a prorratas de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** los socios responderán por las obligaciones hasta por el monto de sus participaciones sociales. **ARTICULO TRECE.-** la compañía llevara un libro de socios y participaciones en el que se anotara el nombre de los tenedores de los mismos y se registraran las sesiones o transferencias, en caso de realizarse. **ARTICULO CATORCE.-** El ejercicio económico de la compañía será anual, empezando el primero de enero y terminando el treinta y uno de diciembre, al final de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General los balances de perdidas y ganancias acompañado del informe de

Gerente General.- **ARTICULO QUINCE.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑÍA.- el gobierno de la compañía lo tendrá la

Junta General de Socios, y será administrado por un

Presidente y un Gerente General, sin embargo, la

representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía lo tendrá el **GERENTE GENERAL.-**

ARTICULO DIEZ Y SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS.- la junta general de socios es la máxima

autoridad de la Compañía y se compone de los socios

convocados y reunidos conforme lo dispone la ley y los

presentes estatutos.- la junta general ordinaria se reunirá

cuando menos una vez al año, dentro de los tres

primeros meses. La extraordinaria podrá reunirse las

veces que fueren necesarias, pero solo podrán tratar los

puntos constantes en la convocatoria.- Podrán también

celebrarse Juntas Universales en cualquier lugar del

país, previo el cumplimiento de las disposiciones

legales.- Para las convocatorias a juntas generales

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Art. 15
AL

DR. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca-Ecuador

ordinarias y extraordinarias, se requerirá de comunicación escrita a cada uno de los socios cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la sesión.- los socios podrán concurrir a Juntas Generales, ordinarias, extraordinarias o universales, personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso la representación se otorgara por escrito, y con el carácter de especial para cada junta.- las juntas generales estarán presididas por el presidente de la Compañía y a falta de este, presidirá cualquier socio nombrado por la junta.- el Gerente General actuara como secretario y a falta de este la persona que designe la junta n calidad de Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- QUORUM Y VOTACION.-** las juntas generales ordinarias y extraordinarias, podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la concurrencia de los socios que representen cuando menos la mitad mas uno del capital social de la compañía.- En segunda convocatoria se podrá sesionar

6

válidamente con el numero de los socios asistentes a la junta.- Para efectos de votación cada participación del socio le da derecho a un voto.- Las resoluciones de Junta General se tomaran por mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- En caso de empate, se repetirá la votación y si aquel se mantuviere, se señalara nueva fecha para volver a considerar el asunto, si aun asi se mantuviere el empate se entenderá que la junta a negado la proposición.

ARTICULO DIEZ Y OCHO.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminuci3n de capital, fusi3n o transformaci3n de la compa1a, sobre la disoluci3n anticipada, la prorroga del plazo de duraci3n, y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto, b) Nombrar al Presidente, y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas y balances,

Notario Publico Primero
Cuenca - Ecuador

DR. EDGAR CEBALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - Ecuador

inventarios e informes que presenten los administradores, d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto, que no sea de competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de las compañías; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga, que rendir los empleados que manejen

bienes y valores de la compañía; n) Fijar la cuantía desde y hasta la que el gerente general debe actuar conjuntamente con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la ley de compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que implique reformas del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, concurrente a la sesión, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-** las resoluciones de Junta General, tomadas de conformidad con la ley y los presentes estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión y se llevaran a cabo sin necesidad de esperar la aprobación del acta.- Las actas de Junta General se llevarán a maquina, en hojas móviles, numeradas y rubricadas y se



archivaran cronológicamente, junto a los documentos que deberán formar parte del expediente de conformidad con lo que dispone la ley de Compañías.-

ARTICULO VEINTE.- OBLIGACIONES DE LOS

SOCIOS.- a) pagar a la compañía las participaciones suscritas.- b) abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración de la compañía .- c) las demás determinadas en la ley y en los presentes estatutos.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.-**

DERECHOS DE LOS SOCIOS.- a) intervenir a través de asambleas en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de sus representantes o mandatarios constituidos en la forma que determina este contrato social.- b) a percibir los beneficios que le corresponden a prorrata de sus participaciones sociales pagadas.- c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo la excepción que la ley de compañías expresa.- d) A no devolver el importe que por concepto

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

de ganancias hubiere recibido de buena fe.- e) A preferido en la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios.- e) pedir convocatoria a Junta general en los casos determinados en la ley.- f) las demás que por ley le corresponda.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE.-** el presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, pudiendo ser socio o no de la compañía, durara CUATRO años en e ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Su nombramiento con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de credencial suficiente para ejercer sus funciones. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a) presidir las sesiones de Junta General, b) convocar a sesiones de junta General.- c) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportaciones y las actas de junta general.- d) Adoptar las medidas necesarias en lo administrativo y financiero para la mejor marcha de la



compañía.- e) cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general.-

f) El presidente actuara conjuntamente con el gerente general en todo acto o contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía y siempre y cuando la junta general así lo hubiere autorizado.- g) por falta o impedimento del Gerente General, reemplazara a este con todas sus atribuciones, incluso con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- h) las demás que por ley le correspondan.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará CUATRO años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la Compañía.-

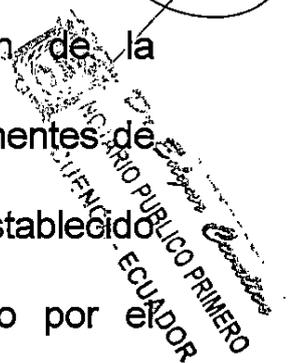
ARTICULO VEINTE Y CINCO.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial

y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.



así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) el gerente general por si solo podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía por un monto que no exceda de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de America, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la ley de compañías y para todo acto o contrato que implique el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía requerirá de la autorización de la junta general y la intervención conjunta del presidente de la compañía m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la junta general de socios. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- RESERVA LEGAL Y FACULTATIVA.-** De las utilidades anuales liquidas y realizadas, la compañía destinara un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía.- Además previa resolución de la junta general, la compañía destinara el porcentaje que acordare para constituir la reserva facultativa.- **DECLARACIONES.-** el capital social con el que se constituye esta compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los comparecientes, socios fundadores, declaran bajo juramento que le capital pagado de la compañía será

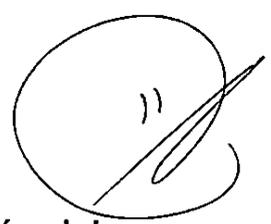


depositado, de contado y en numerario, el ciento por ciento del valor de las participaciones por ellos suscritas, en una Institución Financiera del país, en el plazo de un mes de la siguiente manera: el socio JAIME PATRICIO MORA VEGA, suscribe setecientas veinte participaciones de un dólar cada una, y paga SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el socio JOSE LUIS MORA CARPIO, suscribe ochenta participaciones de un dólar cada una, y paga OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Cuadro de Integración de capital:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Identificación
Jaime Patricio Mora Vega	720,00	720,00	Cédula No. 010136639-1
José Luis Mora Carpio	80,00	80,00	Cédula No. 010459529-3
Total	800,00	800,00	

DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.- De conformidad con lo que establece el artículo 106 de la



Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de fecha martes 20 de mayo del 2014, que sustituye el primer inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se nombra como PRESIDENTE de la Compañía al Señor José Luis Mora Carpio, para que asuma la Presidencia de la compañía con todos sus derechos y obligaciones; y, como GERENTE GENERAL de la compañía se designa al Ingeniero JAIME PATRICIO MORA VEGA, quien ejercerá la representación legal de la compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el estatuto social y la ley; nombramientos de los administradores que tendrán la duración del período estatutario de cuatro años. Manifestando los comparecientes que todas y cada una de las cláusulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento. La cuantía asciende a la suma de OCHOCIENTOS dólares de los Estados

Notario Público Primero
Cuenca - Ecuador



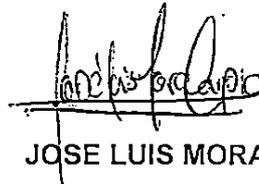
Unidos de América.- Los socios fundadores por mutuo acuerdo autorizan en forma expresa al Doctor Edgar Bermeo Torres para que a su nombre y representación proceda a realizar los trámites pertinentes para la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Atentamente, f) Doctor Edgar Bermeo Torres, Abogado matrícula número dos mil setecientos veinte y seis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta.- Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que los comparecientes, la aprueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **“SISTEMAS ELECTRICOS SERVICIOS Y ASESORIA INTELSEVIECTRIC CIA. LTDA.”** en dicha minuta detallada. Portan los comparecientes las cédulas de

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

ciudadanía.- Leído este instrumento, íntegramente a los
comparecientes, por mí el Notario, se ratificaron en su
contenido y firmaron conmigo, una vez que se han cumplido
los preceptos legales, se incorpora la presente al protocolo
de escrituras públicas a mi cargo, en unidad de acto: Doy
fe.-



JAIME PATRICIO MORA VEGA
C.C. 0101366391



JOSE LUIS MORA CARPIO
C.C. 0104595293



Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

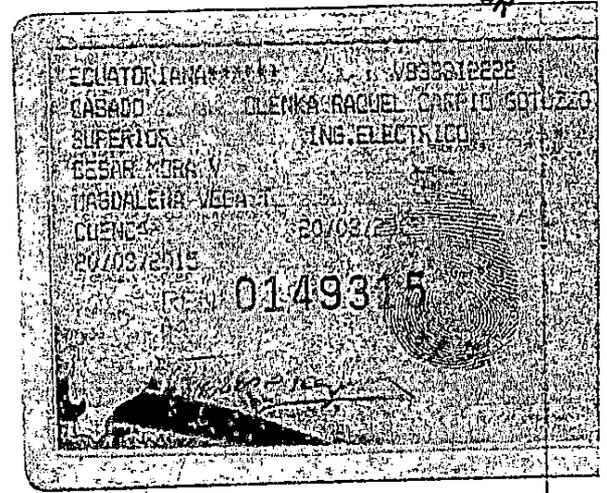


DR. EDGAR C
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - Ecuador

FORMA EN BLANCO

FORMA EN BLANCO

13-21
 Dr. Edgar Cevallos
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 CUENCA - ECUADOR



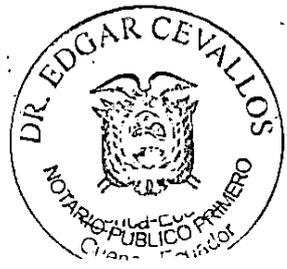
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

031 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031-0210 NÚMERO DE CERTIFICADO
0101386391 CEDULA
MORA VEGA JAIMÉ PATRICIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	1

PREIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE E3333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORA JAIME PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARPIO OLENKA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA, 2014-02-14

FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-14

000146021

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0104595293

CECULA DE CIUDADANIA: AZUAY

APELLIDOS Y NOMBRES: MORA CARPIO JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO: CUENCA

RUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-04-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0109 0104595293

NUMERO DE CERTIFICADO: 010 - 0109 CEDULA: 0104595293

MORA CARPIO JOSE LUIS

AZUAY CIRCUNSCRIPCION: 0

CUENCA SAYAUSI

CANTON: PARRQUIA ZONA: 0

1) PRESIDENTALE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DA FE DE SU EMISIÓN

Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2016/12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739868
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0101366391 MORA VEGA JAIME PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SISTEMAS ELÉCTRICOS, SERVICIOS Y ASESORÍA INTELSEVICIELECTRIC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESÓRIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/09/2016 12:00 AM

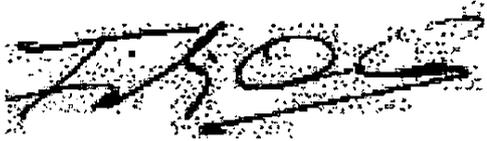
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

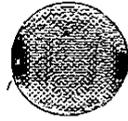
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/08/2016 9.50 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 8990

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	6586
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	514
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /27/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SISTEMAS ELECTRICOS, SERVICIOS Y ASESORIA INTELSEVICIECTRIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



